

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**A N U N C I O****7541****158840**

De conformidad y a los efectos previstos en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra en la Intervención de esta Entidad Local expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado y por los motivos taxativamente

enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a 20 de diciembre de 2019.

Firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Secretaría****A N U N C I O****7542****157502**

Elevado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2019, por el que se aprobaron inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de Becas de Colaboración a la Formación del Área de Educación y Cultura del Ayuntamiento de El Sauzal, a continuación se publica el texto íntegro de las citadas Bases:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN A LA FORMACIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.

Las presentes becas de colaboración a la formación son de carácter especial y establecen como beneficiarios a los estudiantes universitarios, en función de sus recursos económicos, expediente académico, nivel que se cursa de estudios, etc., y en la que éstos realizan labores que facilitan su desarrollo académico.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN A LA FORMACIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

I.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la concesión de becas de colaboración a la formación en el número que se establezca en la correspondiente convocatoria. Estas becas son de carácter especial y establecen como beneficiarios a los estudiantes universitarios, en función de sus recursos económicos, expediente académico, nivel que se cursa de estudios, etc.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

II.- Dotación presupuestaria.

Cada una de las becas está dotada con el importe que se determine en la correspondiente convocatoria.

Las becas serán en un único pago a cada becario y financiadas con cargo a los Presupuestos Municipales de cada año, previa presentación de informe por el responsable de la Concejalía correspondiente, al departamento de Intervención de este Ayuntamiento.

Los beneficiarios/as de las presentes becas recibirán un máximo de 95 horas mensuales de formación, en horario que puede ser de mañana o de tarde de lunes a sábado, durante el año para el que se efectúe la convocatoria correspondiente, a desarrollar durante los meses de enero a diciembre percibiendo la dotación económica estipulada como beca.

III.- Requisitos.

Las becas se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y lo acrediten documentalmente:

1. Estar empadronado en el municipio de El Sauzal, con al menos 6 meses de antigüedad.
2. Tener 18 años cumplidos.
3. Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales en la Universidad pública (incluida la UNED y, excepcionalmente, la universidad privada, cuando en este último supuesto no exista en Canarias Universidad Pública en la que se impartan los estudios que se cursen): Enseñanzas Universitarias Oficiales de Diplomatura, Licenciatura, Grado o Posgrado. El número mínimo de asignaturas que el estudiante debe matricularse en el curso para el que solicita la beca, será el número entero que resulte de dividir el total de las asignaturas de que conste la carrera entre el doble del número de años que la componen. En el caso de Centros que organicen sus enseñanzas con planes de estudios estructurados en créditos, el/la solicitante deberá matricularse, como mínimo, del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el doble del número de años que lo compongan. No obstante, cuando el número de asignaturas o créditos que resten al estudiante para concluir sus estudios en el último curso no alcance el mínimo exigido en el apartado anterior, se podrá valorar la concesión o no de la beca en razón de un buen aprovechamiento académico en el curso anterior o cursos precedentes.
4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

IV.- Presentación de solicitudes: Plazo y documentación.

El Ayuntamiento procurará la máxima difusión de las presentes bases y, en su caso, de la convocatoria, exponiéndola en los tablones de anuncios y la página Web, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, con la documentación completa. El modelo de Solicitud se incluye como Anexo a las presentes Bases. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases.

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede electrónica municipal (eadmin.elsauzal.es) o en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, situado en la C/Constitución nº 3 de este municipio de El Sauzal, o en el Registro Descentralizado de Ravelo, situado en Calle Hoya La Viuda, en Ravelo. Asimismo, podrán presentarse en cualquier otra de las dependencias previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

A las solicitudes deberán acompañar necesariamente los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan, según las presentes bases.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la **siguiente documentación, original y copia para compulsar o fotocopia compulsada de:**

A) Documentación general:

1. Solicitud conforme al modelo Anexo I.
2. Compromiso de desarrollo conforme al modelo Anexo II.
3. Fotocopia del DNI. del padre, madre o tutor del alumno/a que solicita la ayuda y de todos los miembros computables de la unidad familiar.
4. Fotocopia del Libro de Familia.
5. Alta a Terceros.
6. Documentación justificativa, en su caso, de la concurrencia de alguno/s de los criterios de preferencia establecidos en las presentes bases.

Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Sentencia condenatoria.
- b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- c) Orden de protección acordada a favor de la víctima.
- d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

B) Datos económicos:

7. Fotocopia de la última declaración de la renta de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o documento expedido por la entidad competente que acredite la situación económica de los mismos.
8. Documentación acreditativa de los ingresos mensuales que perciba la unidad familiar a que pertenece el solicitante, mediante la aportación de fotocopia de las tres últimas nóminas; en el caso de autónomos, último modelo tributario trimestral presentado; recibos de prestaciones por desempleo, pensiones, etc. correspondiente al año natural de la convocatoria.
9. Caso de que la situación económica de la unidad familiar no se desprenda de los apartados anteriores, la misma podrá ser acreditada mediante cualquier otro medio diferente a los expresados, pudiéndose recabar, incluso, informe de los servicios sociales municipales.

C) Datos académicos:

10. Certificado o documento acreditativo de encontrarse matriculado oficialmente en el curso académico para el que se solicita la ayuda.
11. Expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud.

D) Otros datos:

12. Certificado de discapacidad, en su caso.
13. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

La presentación de solicitud de beca de colaboración a la formación o ayudas al estudio implicará la autorización al Ayuntamiento de El Sauzal para obtener los datos necesarios para determinar la renta o el patrimonio a efectos de beca a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y para efectuar las comprobaciones necesarias sobre los datos aportados.

V.- Procedimiento de concesión.

Recibidas las solicitudes de las Becas, el examen y la comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- El/la Concejala/ Delegada de Educación.
- El Secretario de la Comisión, que será un/a técnico/a del Ayuntamiento.
- Un técnico/a del departamento de Servicios Sociales y Comunitarios.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado/a para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 3 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la beca a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases. En dicho Informe deberá constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los/as beneficiarios/as de las becas y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

Una vez recibido el citado informe presentado por la Comisión de Valoración se procederá a dictaminar por la Comisión Informativa correspondiente para su posterior resolución mediante Decreto de Alcaldía, que aprobará los/as beneficiarios/as de las mencionadas becas, así como la lista de beneficiarios/as en reserva y los no admitidos.

Una vez concedida la Beca se firmará un compromiso de formación, donde figurarán las fechas, y horarios concretos en que se desarrollará la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de TRES MESES contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo. La publicación de las becas concedidas se realizará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del ayuntamiento, así como la designación de la lista de suplentes que tendrá carácter correlativo.

VI.- Criterios de valoración para la concesión de estas becas.

Los méritos que se bareman, hasta un total de 10 puntos, son los siguientes:

1. Nivel de renta de la Unidad Familiar: hasta 4,5 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

a) Unidades familiares en las que ningún miembro esté percibiendo retribuciones o prestación alguna:

UNIDAD FAMILIAR			
ADULTOS	PTOS	MENORES	PTOS
1 adulto	1,50	1 menor	1,60
2 adultos	1,70	2 menores	2,00
3 o más adultos	2,00	3 o más menores	2,50

b) Unidades familiares cuyos ingresos mensuales no superen el SMI:

UNIDAD FAMILIAR			
ADULTOS	PTOS	MENORES	PTOS
1 adulto	1,00	1 menor	1,10
2 adultos	1,20	2 menores	1,50
3 o más adultos	1,50	3 o más menores	2,00

c) Unidades familiares cuyos ingresos mensuales superen el SMI, hasta el límite de 2,0 veces el SMI:

UNIDAD FAMILIAR			
ADULTOS	PTOS	MENORES	PTOS
1 adulto	0,25	1 menor	0,60
2 adultos	0,70	2 menores	1,00
3 o más adultos	1,00	3 o más menores	1,50

d) Unidades familiares cuyos ingresos mensuales superen en 2,0 veces el SMI, hasta el límite de 3,0 veces el SMI:

UNIDAD FAMILIAR	PTOS	MENORES	PTOS
1 persona	0,00	1 menor	0,10
2 adultos	0,25	2 menores	0,50
3 adultos	0,50	3 menores	1,00

e) Unidades familiares cuyos ingresos mensuales superen en 3,0 veces el SMI, hasta el límite de 4,5 veces el SMI:

UNIDAD FAMILIAR	PTOS	MENORES	PTOS
1 persona	0,00	1 menor	0,00
2 adultos	0,00	2 menores	0,10
3 adultos	0,00	3 menores	0,50

f) Las unidades familiares cuyos ingresos mensuales superen en 4,5 veces el SMI, no puntuarán en este apartado.

2. Nota media del expediente académico aportado hasta 2,5 puntos, teniendo mayor puntuación en función de un mejor expediente académico. Para ello se aplicará el procedimiento de regla de tres simple directa, a partir del mejor expediente académico que se presente, en atención al mayor número de créditos superados, de acuerdo con la siguiente fórmula: Puntuación del expte. del interesado = (expte. del interesado x 2,5) / Mejor expte. en créditos.

3. Nivel de formación académica: Curso que se encuentra recibiendo en el ciclo de que se trate: hasta 2 puntos, teniendo mayor puntuación en función de un curso más alto. Para ello se aplicará el procedimiento de regla de tres simple directa, a partir del curso más alto que se alegue, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\bullet \text{ Puntuación del curso del interesado} = (\text{curso del interesado} \times 2) / \text{Curso más alto.}$$

Los estudiantes de posgrado no puntuarán en este apartado.

4. Discapacidad: 1 punto. Se aplica una regla de tres simple directa, a partir del mayor grado de discapacidad que se alegue por los interesados.

En caso de **empate** de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación, siguiendo el orden, en los siguientes apartados:

1. Discapacidad o, en su caso, incapacidad judicial. Se considerará acreditada una discapacidad igual o superior al 65% cuando la incapacidad sea declarada judicialmente.
2. Nivel de renta de la unidad familiar.
3. Nota media del expediente académico, debe figurar bien especificada en el expediente.
4. Curso en el que se encuentre matriculado/a, siendo preferente el curso superior al inferior.

VII.- Obligaciones de los beneficiarios.

- A) Estas becas son compatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular.
- B) La participación de las personas becadas en este programa tiene carácter de formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre estas personas y esta entidad local.
- C) Al personal perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- D) Son obligaciones de las personas que hayan obtenido la presente subvención:
 - Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas.
 - Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.
 - Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el/la tutor/a.
 - Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el/la tutor/a.
- E) Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal destinatario de la beca y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será **de 20 horas semanales**, que deberán realizarse atendiendo al Funcionamiento Interno del Centro Municipal donde se realice la beca.

VIII.- Relación jurídica con el Ayuntamiento de El Sauzal.

En ningún caso, el disfrute de las presentes becas tendrá efectos jurídico-laborales entre el/la becario/a y el Ayuntamiento de El Sauzal. No obstante, lo anterior, y durante el tiempo de duración de la formación objeto de la beca, el Ayuntamiento tendrá la obligación de contratar el correspondiente seguro de accidentes.

IX.- Incidencias y reintegro.

Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

Las adjudicaciones de las becas, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos, o se verificase incumplimiento en la realización de la formación o que existiese incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras entidades públicas o privadas.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en las presentes bases podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

X.- Incompatibilidades. La concesión de esta beca será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas o privadas.

XI.- Abono y justificación. El abono se realizará de forma anticipada a la justificación de la subvención concedida.

Las ayudas objeto de estas bases, tal y como se indica en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no requerirá otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación socioeconómica y académica exigida en cada convocatoria, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado VII de las presentes bases. El plazo de justificación será de dos meses una vez terminado el año académico correspondiente.

ANEXO I
SOLICITUD
BECA DE COLABORACIÓN A LA FORMACIÓN
CURSO _____/ _____

1. DATOS DEL SOLICITANTE:			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Lugar de Nacimiento			Lugar
Dirección			Sexo
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede):			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN:	
Persona a Notificar	Medio Preferente de Notificación
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación en Papel
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación Telemática

NOTA: En caso de que el medio preferente de notificación sea el telemático, el solicitante deberá registrar un usuario en la Sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal cuya dirección web es <https://eadmin.elsauzal.es/> con la dirección de correo electrónico señalada y disponer de un certificado electrónico reconocido* que permita la identificación segura e inequívoca para acceder al contenido de las notificaciones electrónicas.

(*Nota certificado electrónico reconocido: Puede ser el del DNI electrónico o certificado emitido por prestador de servicios de certificación reconocidos como la FNMT).

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de esta Administración.

Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Se entenderá cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de esta Administración.

4. DATOS ACADÉMICOS Y DEL CENTRO:		
Estudios que está cursando		Curso
Nombre del Centro		
Dirección del Centro		
Código Postal	Municipio	Provincia

5. EXPONE:
Que estando cursando en la actualidad estudios de _____ _____ estoy interesado/a en participar en el programa de becas de colaboración a la formación del Ayuntamiento de El Sauzal.

6. SOLICITA:
La concesión de una Beca de Colaboración a la formación a desarrollar preferentemente: - En horario de: <input type="checkbox"/> Mañana <input type="checkbox"/> Tarde. - En el mes de: _____

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE:
Declaro responsablemente: PRIMERO: Que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada. SEGUNDO: Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. CUARTO: Que no estoy sometido/a a las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario/a señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. MANIFIESTA
QUE AUTORIZO al Ayuntamiento de El Sauzal para obtener la acreditación de hallarse al corriente, la entidad que represento, en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.

9. DOCUMENTACIÓN A APORTAR:
A) Documentación general: <input type="checkbox"/> 1. Solicitud conforme al modelo Anexo I. <input type="checkbox"/> 2. Compromiso de desarrollo conforme al modelo Anexo II. <input type="checkbox"/> 3. Fotocopia del DNI. del padre, madre o tutor del alumno/a que solicita la ayuda y de todos los miembros computables de la unidad familiar. <input type="checkbox"/> 4. Fotocopia del Libro de Familia. <input type="checkbox"/> 5. Alta de Tercero. <input type="checkbox"/> 6. Documentación justificativa, en su caso, de la concurrencia de alguno/s de los criterios de preferencia establecidos en las presentes bases. Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante reúna la condición de víctima de

violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos:

a) Sentencia condenatoria.
b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
c) Orden de protección acordada a favor de la víctima.
d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

B) Datos económicos:

7. Fotocopia de la última declaración de la renta de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar o documento expedido por la entidad competente que acredite la situación económica de los mismos.

8. Documentación acreditativa de los ingresos mensuales que perciba la unidad familiar a que pertenece el solicitante, mediante la aportación de fotocopia de las tres últimas nóminas; en el caso de autónomos, último modelo tributario trimestral presentado; recibos de prestaciones por desempleo, pensiones, etc. correspondiente al año natural de la convocatoria.

9. Caso de que la situación económica de la unidad familiar no se desprenda de los apartados anteriores, la misma podrá ser acreditada mediante cualquier otro medio diferente a los expresados, pudiéndose recabar, incluso, informe de los servicios sociales municipales.

C) Datos académicos:

10. Certificado o documento acreditativo de encontrarse matriculado oficialmente en el curso académico para el que se solicita la ayuda.

11. Expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud.

D) Otros datos:

12. Certificado de discapacidad, en su caso.

13. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

9. AVISO LEGAL:

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En la Villa de El Sauzal, a ____ de _____ de 20 ____.

Fdo.: El solicitante

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.

ANEXO II
COMPROMISO DE DESARROLLO DE LA BECA DE COLABORACIÓN A LA FORMACIÓN
CURSO _____ / _____

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos / Razón Social		NIF / CIF	
Lugar de Nacimiento		Lugar	
Dirección		Sexo	
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN:

Persona a Notificar	Medio Preferente de Notificación
<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Notificación en Papel
<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación Telemática

3. DATOS ACADÉMICOS:

Estudios que está cursando	Curso
Nombre del Centro	

4. COMPROMISO DE DESARROLLO DE LA BECA:

Que estando cursando en la actualidad los estudios que se mencionan ha resultado beneficiario de una beca de colaboración a la formación de El Ayuntamiento de El Sauzal, y se compromete al desarrollo de la misma en horario de: Mañana Tarde Los siguientes días: Lunes Martes Miércoles Jueves Viernes Sábado En el Centro Municipal _____ y durante todo el mes de _____.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

5. AVISO LEGAL:

En la Villa de El Sauzal, a _____ de _____ de 20_____.

Fdo.: El solicitante

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, entrando en vigor las presentes Bases de conformidad con lo dispuesto en el indicado precepto.

En la Villa de El Sauzal, a 19 de diciembre de 2019.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.